

**RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2025-008**

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DE SUELO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con*

*capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”.*

- Que,** el artículo 98 de la LOOTUGS, indica: *“Son atribuciones del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: (...) 3. Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia”.*
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad.
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”.*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como atribución y responsabilidad en el literal d) *“(...) Delegar una o más de sus atribuciones específicas a cualquier funcionario de la Superintendencia (...)”*;
- Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.3.1.3.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de

2023, la Dirección de Patrocinio Judicial, tiene como atribución y responsabilidad en el literal f) “(...) *f) Sustanciar los recursos administrativos que sean interpuestos ante la Superintendencia; (...)*”;

**Que,** con fecha 28 de febrero de 2025, la Sra. Jamilette Alejandra Yépez Lasso, mediante Memorando Nro. SOT-DAFF-2025-0170-M, presentó un recurso administrativo de apelación, ante esta entidad;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 3 del artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; y, literal d) del numeral 1.1.1.1. del artículo 10 de Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.** – **DELÉGUESE** al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la siguiente atribución:

a) Avocar conocimiento, ordenar la sustanciación y resolver el recurso de apelación interpuesto por parte de la Sra. Jamilette Alejandra Yépez Lasso, con fecha 28 de febrero de 2025, Memorando Nro. SOT-DAFF-2025-0170-M.

Para la sustanciación del procedimiento respectivo, se deberá ordenar a la Dirección de Patrocinio Judicial, la realización de las actuaciones administrativas correspondientes, con base en lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, artículo 10 numeral 1.3.1.3.1.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – La o el delegado a través de la presente resolución, responderá directamente por los actos realizados en el ejercicio de las funciones y atribuciones delegadas, y deberán observar, para el efecto, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de normativa técnica vigentes.

**SEGUNDA.** – Las actuaciones administrativas emitidas en virtud de esta delegación serán de responsabilidad de la o el servidor delegado, quien actuará según lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, en los cuales, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el delegante.

**TERCERA.** – La máxima autoridad podrá solicitar a la o el servidor público delegado la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

**CUARTA.** - La delegación conferida en la presente resolución se extinguirá una vez cumplido el objeto para el cual fue otorgada, sin necesidad de acto administrativo adicional que así lo declare. No obstante, la autoridad delegante podrá revocarla en cualquier momento por razones de legalidad, oportunidad o conveniencia, conforme a la normativa vigente.

**QUINTA.** - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución de la presente resolución.

**SEXTA.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la notificación de la presente resolución.

**SÉPTIMA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025.

**Notifíquese y Cúmplase.**



Firmado electrónicamente por:  
PABLO RAMIRO  
IGLESIAS PALADINES

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DEL SUELO**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Alexandra Arias</b>	Analista de Desarrollo Normativo	 <p>Firmado electrónicamente por: NELLY ALEXANDRA ARIAS MARTINES</p>
<b>Revisado por:</b>	<b>Diego Narváez</b>	Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO FABRICIO NARVAEZ ORBE</p>